



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 22 DE JUNIO DE 2023.**

Sres. Asistentes:

*Sr. Alcalde-Presidente:*

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D<sup>a</sup>. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

*Sr. Secretario:*

D. ALVARO MORELL SALA

*Sra. Interventora-Acctal:*

D<sup>a</sup>. PILAR GARCIA MARTIN

*Sr. Arquitecto:*

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ

*En la Consistorial de Navalcarnero, a veintidós de junio de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y treinta minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.*

**OBRAS Y URBANISMO.**

**1º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE PISCINA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]**

*Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución, presentado a instancia de [REDACTED] para la construcción de piscina en C/ [REDACTED] Expediente de Licencia*

Urbanística 24/2023.

*Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1677/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

- Conceder la licencia de obras indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:
- El desagüe de la piscina se deberá conectar a la red de fecales.

**2º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA 148 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES VPP, GARAJE, TRASTEROS Y LOCALES COMERCIALES (FASE 1), EN LA PARCELA RC-[REDACTED] DEL SECTOR [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]**

*Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], para construcción de edificio para 148 viviendas multifamiliares VPP, garaje, trasteros y locales comerciales (Fase 1) en la Parcela RC-[REDACTED] del Sector [REDACTED]. Referencia Catastral [REDACTED]*

*Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1677/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.*

3º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE 102 VIVIENDAS VPPL Y VPPB, GARAJE, TRASTEROS Y PISCINA, EN LA [REDACTED] C/V [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED], [REDACTED].

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], [REDACTED], para construcción de 102 viviendas VPPL y VPPB, garaje, trasteros y piscina, en la [REDACTED] c/v [REDACTED]. Referencia Catastral [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1677/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

4º.- MODIFICACION DEL PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS PAREADAS, EN EL SECTOR [REDACTED], A INSTANCIA DE R.S. XXIII, S.L.

Examinada la modificación del Proyecto de Ejecución a instancia de [REDACTED] en representación de R.S. XXIII, S.L., para construcción de veinte viviendas pareadas en las Parcelas 46.1 a 46.20 del Sector [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1677/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar el referido modificado de Proyecto de Ejecución.

5º.- SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACION DE FINCA URBANA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendida la solicitud de Licencia Urbanística de segregación de finca urbana, sita en C/ [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED], a instancia de [REDACTED]

Atendido el informe desfavorable del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, obrantes en el expediente, en el que manifiesta que:

“Teniendo en cuenta todo lo expuesto, a juicio del técnico que suscribe, no es posible la concesión de licencia urbanística para la segregación solicitada, pues la finca se sitúa en el ámbito determinado por el PGOU como Conjunto Histórico y, por tanto, de acuerdo con el artículo 9.1.3.D) de la Normativa Urbanística del PGOU y con resto de las determinaciones antes referidas, en dicho ámbito no están autorizadas las segregaciones.”

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de denegar la licencia urbanística de segregación de finca urbana, sita en [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED], a instancia de [REDACTED], a tenor del informe desfavorable del Arquitecto Municipal, cuya copia se adjunta.

6º.- SOLICITUD LICENCIA URBANISTICA PARA SUSTITUCION DE CENTRO DE TRANSFORMACION DEL POLIGONO [REDACTED] A INSTANCIA DE I.R.E.I., S.A.

Examinada la Licencia Urbanística presentada por [REDACTED] en representación de I.R.E.I., S.A., para “OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CT "VEGA-NER (32800010)" CON REF. APM. 2016P408-



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

ICE11671 SITUADO EN LA CARRETERA [REDACTED] en la Parcela [REDACTED] del Polígono [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 25/2023.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1677/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 461,30 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 006/23, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 120/2023, de fecha 17 de Enero.

7º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA PARA OFICINA DE FARMACIA, EN LA C/ [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED], para la actividad de oficina de farmacia en local situado en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por [REDACTED], para la actividad de oficina de farmacia en local situado en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

8º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE CENTRO DE ESTETICA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED], para la actividad de centro de estética en local situado en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por [REDACTED], para la actividad de centro de estética en local situado en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

9º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE CAFÉ-ESPECTACULO, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] para la actividad de café-espectáculo en local situado en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1677/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por [REDACTED] para la actividad de café-espectáculo en local situado en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

**10º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]**

Atendido el expediente de declaración responsable de cambio de titularidad de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] para la actividad de peluquería y otros tratamientos de belleza en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED] que anteriormente figuraba a nombre de [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1677/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de cambio de titular de actividades económicas presentada por [REDACTED], para la actividad de peluquería y otros tratamientos de belleza en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

**11º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE CLINICA DENTAL, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]**

Atendido el expediente tramitado a instancia de [REDACTED] para la actividad calificada sita en [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED] consistente en "clínica dental".

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal del Departamento de Medio Ambiente, de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico.

En base al Decreto 1677/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia provisional para la apertura de la actividad, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras señaladas en el Informe de Medio Ambiente, y a lo que resulte de la visita de inspección, que en el plazo máximo de dos meses, se girará por el Técnico Municipal.

**12º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE COMERCIO MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]**

Atendido el expediente de declaración responsable de cambio de titularidad de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] para la actividad de comercio menor de frutas y verduras



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED], que anteriormente figuraba a nombre de [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1677/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de cambio de titular de actividades económicas presentada por [REDACTED], para la actividad de comercio menor de frutas y verduras en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

**13º.- SOLICITUD DE BAJA DE LICENCIA DE APERTURA DE COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS IBERICOS CON BAR DEGUSTACION, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]**

Examinada la instancia presentada por [REDACTED], en representación de [REDACTED], solicitando la baja de la actividad de “comercio menor de productos ibéricos con bar degustación” en la C/ [REDACTED] núm. [REDACTED].

Visto el informe favorable de la Ingeniera Municipal y del Técnico Jurídico, obrantes en el expediente, y en base al Decreto 1677/2023, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la baja de la actividad solicitada.

### **PLANEAMIENTO.**

**14º.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA SEGREGACIÓN DE PARCELA SITUADA EN CALLE [REDACTED] Nº [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Planeamiento, en relación con el Estudio de Detalle para la segregación de la parcela situada en Calle [REDACTED] nº [REDACTED] del municipio de Navalcarnero presentado por [REDACTED] y en representación de [REDACTED], con fecha 25 de mayo de 2023 y con registro de entrada nº 5.082/2023, acorde a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 9/2001, 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, visto el informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, de fecha 31 de mayo de 2023, y el informe jurídico, de fecha 20 de junio de 2023, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

#### **“I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Con fecha 25 de mayo de 2023 y registro de entrada nº 5.082/2023, [REDACTED] y en representación de [REDACTED] presentó Estudio de Detalle cuyo objeto es la segregación de la parcela situada en la Calle [REDACTED] nº [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

**SEGUNDO.** – Examinada la documentación técnica presentada, con fecha 31 de mayo de 2023, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió informe técnico favorable a la tramitación de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la segregación de la parcela situada en la Calle [REDACTED] nº [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

#### **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### PRIMERO. – TRAMITACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, acorde a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), el Estudio de Detalle ha sido promovido por iniciativa particular y su tramitación se debe ajustar de la manera siguiente:

1º.- Admisión a trámite y aprobación inicial:

La legislación vigente de la Comunidad de Madrid asimila el procedimiento de la tramitación del Estudio de Detalle a lo establecido en el artículo 59.4 de la LSCM relativo a los Planes Parciales, por lo que el Alcalde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación del Estudio de Detalle, deberá adoptar la resolución pertinente.

El Estudio de Detalle, se ha tenido en cuenta las determinaciones previstas en el artículo 53 de la LCSM y artículo 65 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, como bien se ha argumentado, tiene como objeto la segregación de la parcela situada en calle Los Castines nº 1 del municipio de Navalcarnero, clasificada como suelo urbano consolidado y la actuación urbanística que se pretende no modifica el uso urbanístico del suelo y está habilitada mediante el artículo 9.1.3 de la Normativa Urbanística del P.G.O.U. vigente desde el año 2009:

“Se autorizarán segregaciones en las parcelas del casco fuera del conjunto histórico protegido (BIC), siempre que la parcela resultante sea igual o mayor de 100 m<sup>2</sup>, y tenga un frente igual o superior a 5 m. en la alineación de calle.

En los casos en que se pretendan obtener parcelas por agregación o segregación de otras cuyo frente mínimo sea superior a 5 m. a calle pública, se exigirá la tramitación simultáneamente de un Estudio de Detalle que vincule la futura tipología de edificación y se garantice que la solución arquitectónica es coherente y armoniza, a juicio del Ayuntamiento, con las tipologías tradicionales de la manzana en que se ubique, pudiendo realizarse accesos privados en el interior de los terrenos objeto de parcelación para el acceso a las edificaciones que se diseñen”



*La segregación de la parcela de origen (743 m<sup>2</sup> - CH-5) va a dar como resultado 2 parcelas independientes donde cada una va a tener una superficie mayor a 100m<sup>2</sup> y cumplen los parámetros urbanísticos establecidos en la Ordenanza de Casco Histórico aplicable. Asimismo, la parcela resultante, según documentación técnica adjunta, cumple con el frente mínimo superior a 5 metros a calle pública. Además, como informa el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, con fecha 31 de mayo de 2023, el Estudio de Detalle tiene el objetivo de vincular la futura tipología de la edificación y garantiza que la solución arquitectónica sea coherente con la composición urbana existente y armoniza las tipologías residenciales de la manzana en que se desarrolla y su entorno. Especial mención hay que efectuar en cuanto a los parámetros urbanísticos de las fincas segregadas, siguiendo la interpretación del Informe de la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, de fecha 4 de abril de 2016, donde se indicó lo siguiente:*

*“La edificabilidad es aquella que corresponde a la finca matriz, sin embargo, para la ocupación, debe entenderse que los parámetros aplicables serán los que correspondan a la nueva superficie”*

*También, el Estudio de Detalle señala que no plantea afecciones de impacto normativo, impacto por razón de género, por razón de orientación sexual, e impacto en la infancia y la adolescencia.*

*Se incluye en el expediente administrativo de tramitación, informe del Arquitecto Municipal relativo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y demás legislación vigente en la materia.*

*Por tanto, a efectos de tramitación jurídica, es viable la admisión y aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por D<sup>a</sup>. María del Carmen Muñoz Lozano para la segregación de la parcela situada en la calle Los Castines nº 1 del municipio de Navalcarnero, sin perjuicio de que una vez finalice su tramitación legalmente establecida, será necesaria la solicitud del título habilitante de naturaleza urbanística para ejecutar las actuaciones urbanísticas pretendidas ajustadas al presente instrumento de planeamiento urbanístico y a lo establecido en la normativa del vigente P.G.O.U.*

*2º.- La emisión de los informes preceptivos:*

*En el presente caso, la situación de las parcelas se encuentra fuera del conjunto histórico protegido (BIC), por lo que no procede requerir informe de la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, ni de ningún otro organismo, según lo previsto en el artículo 60 apartado b) de la LSCM. Respecto al trámite de evaluación ambiental en los Estudios de Detalle, el citado artículo 60 apartado b) de la LSCM no incluye como informe preceptivo en este tipo de planeamiento urbanístico el procedimiento de evaluación ambiental. Su explicación se puede extraer de la jurisprudencia, entre otras, se considera necesario traer a colación la Sentencia nº 86/2019 del Pleno del Tribunal Constitucional, de 20 junio de 2019:*

*Un examen de la regulación contenida en el artículo 150, en su conjunto, revela que los estudios de detalle son instrumentos complementarios, bien del plan general —suelo urbano—, bien del plan parcial —suelo urbanizable—, limitándose su objeto a completar o adaptar la ordenación pormenorizada —alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, accesibilidad y eficiencia energética, características estéticas y compositivas— (apdos. 1 y 2); no pudiendo, en ningún caso, modificar la clasificación del suelo, incrementar el aprovechamiento urbanístico o incidir negativamente en la funcionalidad de las dotaciones públicas (apartado 3). La escasa entidad de los estudios de detalle, su casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, y su subordinación a planes que ya han sido objeto de evaluación ambiental, justifican la opción del legislador canario. Se ha de desestimar, por tanto, el motivo de impugnación por no apreciarse infracción del artículo 6 LEA, al no tener los estudios de detalles efectos significativos sobre el medio ambiente que impliquen un menor nivel de protección.*

*De forma reciente, diversas normas autonómicas excluyen del procedimiento de evaluación ambiental los estudios de detalle por entender que son instrumentos de planeamiento de escasa entidad. A este respecto, también interesa mencionar la reciente Sentencia nº 123/2021 del Pleno del Tribunal Constitucional, de 3 junio de 2021:*

*“En definitiva, el examen del art. 15 de la Ley del Parlamento de Andalucía 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía conduce a la conclusión de que los estudios de detalle son instrumentos complementarios —bien del planeamiento general, o de otros planes de desarrollo, como los planes de sectorización, los planes parciales o los planes especiales— y que se caracterizan por su escasa entidad y casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, quedando subordinados a otros planes que han de ser objeto de evaluación ambiental. A la luz de su objeto y limitado alcance no pueden concebirse per se como el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental conforme al anexo II de la Ley básica, ni susceptibles de tener efectos significativos en el medio ambiente, por lo que no puede por ello reprocharse al legislador autonómico que el art. 40.4 a) y c) de la Ley andaluza 7/2007 de gestión integrada de la calidad ambiental no los someta a evaluación ambiental.”*

*Es importante resaltar que, con la entrada en vigor de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, se ha modificación la redacción del párrafo séptimo del apartado segundo de la D.T. 1º de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, acorde a las sentencias anteriormente citadas:*

*“Quedan excluidos en todo caso del procedimiento de evaluación ambiental los Estudios de Detalle y los Planes Especiales en suelo urbano que, sin incrementar la edificabilidad ni el número de viviendas, se circunscriban, para un caso concreto, a la aplicación del régimen de usos ya admitidos por un Planeamiento superior, dado su escaso alcance, entidad y capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística”.*

*De las citadas resoluciones judiciales y de la actual normativa vigente, se desprende la poca intensidad en el medio ambiente de las actuaciones urbanísticas contempladas en el Estudio de Detalle, por lo que no es necesario someter estos instrumentos de desarrollo urbanístico a la tramitación simplificada acorde a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.*

### *3º.- Trámite de información pública:*

*Según lo dispuesto en el artículo 60 apartado a) de la LSCM, el Estudio de Detalle deberá ser sometido a información pública por un plazo de veinte (20) días, debiéndose suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas para aquellas áreas objeto del planeamiento en cuanto pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, según el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.*

### *4º.- Aprobación definitiva:*

*Concluido el período de información pública, corresponderá, si procede, la aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento de Navalcarnero, introduciendo, en su caso, las modificaciones pertinentes acorde a lo establecido en el artículo 61.5 de la LSCM.*

### **SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE**

*El órgano competente para adoptar la resolución de aprobación inicial del Estudio de Detalle será el Alcalde-Presidente, acorde a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 21.1 j) de la LRBR. No obstante, las competencias en esta materia, mediante el Decreto de Alcaldía nº 1.677/2023, de 17 de junio, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”*

*En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**PRIMERO.-** Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio Detalle presentado por D<sup>a</sup> [REDACTED] y en representación de D<sup>a</sup> [REDACTED] para llevar a cabo la segregación de la parcela situada en la calle [REDACTED] n<sup>o</sup> [REDACTED] del municipio de Navalcarnero con referencia catastral n<sup>o</sup> [REDACTED].

**SEGUNDO.-** Someter el Estudio de Detalle al trámite de información pública durante el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y anunciarlo, asimismo, por medios telemáticos, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid, así como notificarlo individualmente al promotor y propietario, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con el artículo 65 y siguientes del Reglamento del Planeamiento Urbanístico de 1978.

**TERCERO.-** Suspender el otorgamiento de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística sobre la parcela a la que se refiere el Estudio de Detalle en cuanto pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**CONTRATACION.**

15º.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN PARA LAS FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe jurídico n<sup>o</sup> 084/2023, emitido con fecha de 13 de junio de 2023, relativo al expediente 024SUM23, tramitado para la adjudicación del contrato para el suministro, mediante arrendamiento, e instalación de iluminación para Fiestas Patronales y Fiestas de Navidad en el municipio de Navalcarnero (Madrid), que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) **Antecedentes de Hecho**

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato que tiene por objeto el suministro, mediante arrendamiento, e instalación de material de iluminación para las fiestas patronales y fiestas de Navidad 2023 y 2024 de Navalcarnero, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 24/05/2023, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):  
El presupuesto base de licitación asciende a 196.455,60 euros, iIVA incluido, que se desglosa de la siguiente forma:

DESGLOSE	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTALES
PEM	27.100,00	81.180,00	54.080,00	162.360,00
IVA 21%	5.691,00	17.047,80	11.356,80	34.095,60
TOTAL	32.791,00	98.227,80	65.436,80	196.455,60

**ILUMINACIÓN DE FIESTAS PATRONALES AÑO 1**

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
----------------	------	-------------	--------	-------

HASH DEL CERTIFICADO: 5CDF6B3E3F353250BC3DEF26248530114F002  
 FECHA DE FIRMA: 28/06/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE  
 NOMBRE: JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20B73FABB9EA3B4290

50	Motivos Led sobre báculo existente	Motivo luminoso (báculo LED)	130,00	6.500
80	Arcos Led	Motivo luminoso (arco LED)	200,00	16.000
6	Letreros Felices Fiestas	Motivo luminoso (letrero LED)	250,00	1.500
1	Pórtico entrada Led	Motivo luminoso (pórtico LED)	1.500,00	1.500
1	Paragüas de Guirnalda led	Motivo luminoso (paragüas LED)	1.600,00	1.600
			<b>COSTE EJECUCIÓN</b>	<b>27.100,00</b>
			<b>IVA (21%)</b>	<b>5.691,00</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>32.791,00</b>

**ILUMINACIÓN DE FIESTAS NAVIDAD AÑO 1**

NUMEROS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
50	motivos led sobre báculo existente (Farolas)	Motivo luminoso hilo led microlámpara (báculo LED)	155,00	7.750,00
60	Arcos led para iluminación navideña	Motivo luminoso hilo led microlámpara (arco LED)	280,00	16.800,00
6	letreros felices fiestas/feliz Navidad	Motivo luminoso hilo led microlámpara (letrero LED)	300,00	1.800,00
1	motivos navideños a gran escala arbol 10m	Motivo luminoso (hilo LED microlámpara)	4.000,00	4.000,00
1	motivos navideños a gran escala belén 5 elementos	Motivo luminoso (microlámpara LED)	3.500,00	3.500,00
1	motivos navideños a gran escala Reyes magos/bola	Motivo luminoso (hilo LED microlámpara)	3.500,00	3.500,00
1	motivos navideños a gran escala estrella/meteorito	Motivo luminoso (hilo LED microlámpara)	2.150,00	2.150,00
1	motivos navideños a gran escala árbol llorón/árbol cerezo	Motivo luminoso (hilo LED microlámpara)	1.800,00	1.800,00
1	techo de microlámpara led para c/ Real separación tiras cada 20cm	Motivo luminoso (hilo LED microlámpara)	6.000,00	6.000,00
1	Estrella en c/ Real	Motivo luminoso (hilo LED microlámpara)	280,00	280,00
10.000	ml suministro, instalación y conexión cable led farolas material ayuntamiento	Cable trenzado para unión roscas farolas	0,65	6.500,00
			<b>COSTE EJECUCIÓN</b>	<b>54.080,00</b>
			<b>IVA (21%)</b>	<b>11.356,80</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>65.436,80</b>

**ILUMINACIÓN DE FIESTAS PATRONALES AÑO 2**

NUMEROS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
50	Motivos Led sobre	Motivo luminoso (báculo LED)	130,00	6.500



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

	<i>báculo existente</i>			
80	<i>Arcos Led</i>	<i>Motivo luminoso (arco LED)</i>	200,00	16.000
6	<i>Letreros Felices Fiestas</i>	<i>Motivo luminoso (letrero LED)</i>	250,00	1.500
1	<i>Pórtico entrada Led</i>	<i>Motivo luminoso (pórtico LED)</i>	1.500,00	1.500
1	<i>Paraguas de Guirnalda led</i>	<i>Motivo luminoso (paraguas LED)</i>	1.600,00	1.600
			<b>COSTE EJECUCIÓN</b>	<b>27.100,00</b>
			<b>IVA (21%)</b>	<b>5.691,00</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>32.791,00</b>

**ILUMINACIÓN DE FIESTAS NAVIDAD AÑO 2**

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
50	<i>motivos led sobre báculo existente (Farolas)</i>	<i>Motivo luminoso hilo led microlámpara (báculo LED)</i>	155,00	7.750,00
60	<i>Arcos led para iluminación navideña</i>	<i>Motivo luminoso hilo led microlámpara (arco LED)</i>	280,00	16.800,00
6	<i>letreros felices fiestas/feliz Navidad</i>	<i>Motivo luminoso hilo led microlámpara (letrero LED)</i>	300,00	1.800,00
1	<i>motivos navideños a gran escala árbol 10m</i>	<i>Motivo luminoso (hilo LED microlámpara)</i>	4.000,00	4.000,00
1	<i>motivos navideños a gran escala belén 5 elementos</i>	<i>Motivo luminoso (microlámpara LED)</i>	3.500,00	3.500,00
1	<i>motivos navideños a gran escala Reyes magos/bola</i>	<i>Motivo luminoso (hilo LED microlámpara)</i>	3.500,00	3.500,00
1	<i>motivos navideños a gran escala estrella/meteorito</i>	<i>Motivo luminoso (hilo LED microlámpara)</i>	2.150,00	2.150,00
1	<i>motivos navideños a gran escala árbol llorón/árbol cerezo</i>	<i>Motivo luminoso (hilo LED microlámpara)</i>	1.800,00	1.800,00
1	<i>techo de microlámpara led para c/ Real separación tiras cada 20cm</i>	<i>Motivo luminoso (hilo LED microlámpara)</i>	6.000,00	6.000,00
1	<i>Estrella en c/ Real</i>	<i>Motivo luminoso (hilo LED microlámpara)</i>	280,00	280,00
10.000	<i>ml suministro, instalación y conexión cable led farolas material ayuntamiento</i>	<i>Cable trenzado para unión roscas farolas</i>	0,65	6.500,00
			<b>COSTE EJECUCIÓN</b>	<b>54.080,00</b>
			<b>IVA (21%)</b>	<b>11.356,80</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>65.436,80</b>

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): El valor estimado del contrato teniendo en cuenta el importe total del contrato y las eventuales prórrogas, será 162.360 euros, IVA no incluido.
- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años.
- Prórroga: No procede.

- *Plazo de la prórroga: No procede.*

II.- *El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 25/05/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 9/06/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.*

*Siendo el modo de presentación de ofertas de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).*

III.- *Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constata que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se han presentado ofertas a la licitación.*

*Normativa aplicable*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Fundamentos de Derecho*

I.- *Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato.*

*Como se ha señalado en los antecedentes de hecho, una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas, se constata que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se ha presentado ninguna oferta a la licitación.*

*Ante la no presentación de ofertas, no existe ninguna oferta admisible; por ello, procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro, mediante arrendamiento, e instalación de material de iluminación para las fiestas patronales y fiestas de Navidad 2023 y 2024 de Navalcarnero, contenido en el expediente 024SER23, al no haberse presentado ninguna oferta admisible durante el plazo establecido al efecto, tal y como se deduce de lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala lo siguiente: “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”*

II.- *Órgano competente.*

*El órgano competente para declarar desierto el procedimiento es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre. (...)*

*A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación contrato que tiene por objeto el suministro, mediante arrendamiento, e instalación de material de iluminación para las*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*fiestas patronales y fiestas de Navidad 2023 y 2024 de Navalcarnero, contenido en el expediente 024SER23, al no haberse presentado ninguna oferta durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**SEGUNDO.-** *Publicar el acuerdo por el que se declara desierto el procedimiento de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante.*

**TERCERO.-** *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

**CUARTO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

**FACTURAS.**

**16°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 40/2023.**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, en virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 040/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta adopte el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:*

*CONTRATO "Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero "*

**• MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.**

*Fra. SMV 1322 01/05/2023 por importe de 4.134,17 euros abril 2023*

*CONTRATO: "Servicio de organización y gestión Residencias y centro de día"*

**• GERON SERVICIOS ASISTENCIALES S.L**

*Fra. 23/342 08/05/2022 por importe de 140.795,46 euros abril 2023*

*Fra. 23/453 07/06/2022 por importe de 153.724,07 euros mayo 2023*

*CONTRATO: "Servicio de telefonía fija, móvil y centralita de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"*

**• COMUNITELIA, TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES S.L**

*Fra. AA 66542 02/03/2022 por importe de 4.431,67 euros marzo 2023*

*Fra. AA 66839 03/04/2023 por importe de 4.435,03 euros abril 2023*

*Fra. AA 67337 02/05/2023 por importe de 4.442,62 euros mayo 2023*

*CONTRATO: "Servicios de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva para el Ayuntamiento de Navalcarnero"*

**• SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L**

*Fra. 2023/5 13/03/2023 por importe de 2.716,32 euros voluntaria febrero 2023*

*Fra. 2023/7 10/04/2023 por importe de 12.073,65 euros voluntaria marzo 2023*

*Fra. 2023/9 08/05/2023 por importe de 31.883,44 euros voluntaria abril 2023*

*Fra. 2023/11 06/06/2023 por importe de 17.983,25 euros voluntaria mayo 2023*

**17°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 41/2023.**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, en virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 041/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de desratización y desinfección para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

Fra. 723 05/2023/723 05/5 11/05/2023 por importe de 548,16 euros abril 2023

CONTRATO "Servicio de arrendamiento locales [REDACTED]"

- [REDACTED]

Fra. 23 22 01/05/2023 por importe bruto de 1.580,18 euros mayo 2023

CONTRATO "Servicio de limpieza en los edificios públicos municipio Navalcarnero"

- NAVALSERVICE, S.L.

Fra. NAVAL23-14 31/01/2023 por importe de 46.399,54 euros enero 2023

Fra. NAVAL23-112 28/02/2023 por importe de 46.399,54 euros febrero 2023

CONTRATO "Servicio de delegado de protección de datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- UNIVE ABOGADOS UTE LEY 18/1982 DE 2 DE MAYO

Fra. U/0037 13/03/2022 por importe de 221,45 euros febrero 2023

Fra. U/0050 13/04/2023 por importe de 221,45 euros marzo 2023

Fra. U/0063 15/05/2023 por importe de 221,45 euros abril 2023

#### 18º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 09/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Acquajet Semaes, S.L.U que, por importe de 771,48 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0843/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 009CONV23/2023 y cuya relación número 009CONV23/2023 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 771,48 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
---------------	-----------------	-----------------	---------------	--------	-------------------



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

F/2023/1239	28/02/2023	1977551	139,76	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	FRA 1977551 CUOTA SERVICIO POU ULTRAFILTRACION PZA FR SANDOVAL 1-SEMISOTANO CTO 98115 28FEB-27MAR23 SERVICIO MPALES
F/2023/1240	28/02/2023	1977552	29,35	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	FRA 1977552 CUOTA SERVICIO POU ULTRAFILTRACION PZA FR SANDOVAL 1-SEMISOTANO CTO 100632 28FEB-27MAR23 SERVICIO MPALES
F/2023/1241	28/02/2023	1977553	29,35	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	FRA 1977553 CUOTA SERVICIO POU ULTRAFILTRACION BIBLIOTECA CTO 103698 28FEB-27MAR23 SERVICIO MPALES
F/2023/1242	28/02/2023	1977554	29,35	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	FRA 1977554 CUOTA SERVICIO POU ULTRAFILTRACION PZA TEATRO CTO 103701 28FEB-27MAR23 SERVICIO MPALES
F/2023/1243	28/02/2023	1977555	29,35	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	FRA 1977555 CUOTA SERVICIO POU ULTRAFILTRACION PZA SEGOVIA CULTURA TURISMO CTO 106590 28FEB-27MAR23 SERVICIO MPALES
F/2023/1244	31/03/2023	2008196	139,76	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	FRA 2008196 CUOTA SERVICIO POU ULTRAFILTRACION PZA FR SANDOVAL 1-SEMISOTANO CTO 98115 28MAR-27ABR23 SERVICIO MPALES
<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha Documento</b>	<b>Nº de Documento</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2023/1245	31/03/2023	2008197	29,35	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	FRA 2008197 CUOTA SERVICIO POU ULTRAFILTRACION PZA FR SANDOVAL 1-SEMISOTANO CTO 100632 28MAR-27ABR23 SERVICIO MPALES
F/2023/1246	31/03/2023	2008198	29,35	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	FRA 2008198 CUOTA SERVICIO POU ULTRAFILTRACION BIBLIOTECA CTO 103698 28MAR-27ABR23 SERVICIO MPALES
F/2023/1247	31/03/2023	2008199	29,35	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	FRA 2008199 CUOTA SERVICIO POU ULTRAFILTRACION PZA TEATRO CTO 103701 28MAR-27ABR23 SERVICIO MPALES
F/2023/1248	31/03/2023	2008200	29,35	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	FRA 2008200 CUOTA SERVICIO POU ULTRAFILTRACION PZA SEGOVIA CULTURA TURISMO CTO 106590 28MAR-27ABR23 SERVICIO MPALES
F/2023/1370	30/04/2023	2028801	29,35	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	Cuota de servicio POU Filtración
F/2023/1371	30/04/2023	2028800	29,35	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	Cuota de servicio POU Filtración
F/2023/1372	30/04/2023	2028803	29,35	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	Cuota de servicio POU Filtración
F/2023/1373	30/04/2023	2028799	139,76	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	Cuota de servicio POU Ultrafiltración / Cuota de servicio POU Ultrafiltración / Cuota de servicio POU Ultrafiltración /
F/2023/1374	30/04/2023	2028802	29,35	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	Cuota de servicio POU Filtración
		<b>total</b>	<b>771,48</b>		

NOMBRE: JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE  
 FECHA DE FIRMA: 28/06/2023  
 HASH DEL CERTIFICADO: 5CDF6B3E3FE339250BC3DEF26248530114F002  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20B73FABBF9EA3B4290

19º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 10/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance PLC, Sucursal en España que, por importe de 31.532,69 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0958/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 010CONV/23 y cuya relación número 010CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 31.532,69 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/842	26/04/2023	005427468300	532,35	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000129386736 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2023 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2024 PRODUCTO:
F/2023/843	26/04/2023	008156652381	907,26	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079247342 FECHA EFECTO RECIBO:16/04/2023 FECHA VTO. RECIBO:15/04/2024 PRODUCTO:
F/2023/896	17/03/2023	008140501091	37,15	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FRA. 008140501091 POLIZA Nº 00000116058298 MOTOR GO MATRICULA E9488BBT 16/03/23 A 15/03/24 SERVICIOS MPALES
F/2023/898	10/03/2023	008130412471	1.224,20	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FRA. 008130412471 POLIZA 00000123076465 09/03/2023 A 08/03/2024 SERVICIOS MUNICIPALES
F/2023/899	31/03/2023	008129845321	1.318,00	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FRA. 008129845321 POLIZA 0000078795077 25/03/23 A 24/03/2024 SERVICIOS MUNICIPALES
F/2023/900	10/03/2023	008130412381	1.715,33	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FRA. 008130412381 POLIZA 00000123075962 09/03/2023 A 08/03/2024 SERVICIOS MUNICIPALES
F/2023/901	11/04/2023	008156648631	1.855,53	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FRA. 008156648631 POLIZA 0000077183721 05/04/2023 A 04/04/2024 SERVICIOS MUNICIPALES
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/902	11/04/2023	008156349311	1.972,24	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FRA. 008156349311 POLIZA 0000077183754 05/04/2023 A 04/04/2024 SERVICIOS MUNICIPALES
F/2023/1338	12/05/2023	008183198661	5.711,78	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000078470820 FECHA EFECTO RECIBO:05/05/2023 FECHA VTO. RECIBO:04/05/2024 PRODUCTO:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

F/2023/1339	12/05/2023	008182879081	14.098,60	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000091775791 FECHA EFECTO RECIBO:05/05/2023 FECHA VTO. RECIBO:04/05/2024 PRODUCTO:
F/2023/1406	19/05/2023	008183020711	2.160,25	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000078454436 FECHA EFECTO RECIBO:14/05/2023 FECHA VTO. RECIBO:13/05/2024 PRODUCTO:
		<b>TOTAL</b>	<b>31.532,69</b>		

20º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 11/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de CCR Las Mulas, S.L que, por importe de 40.609,13 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0868/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 011CONV23/2023 y cuya relación número 011CONV23/2023 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 40.609,13 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/674	31/01/2023	1001906E2300026	20.126,48	CCR LAS MULAS S.L.	170302 - MEZCLAS BITUMINOSAS / 170904 - OTROS RESIDUOS MEZCLADOS NO PELIGROSOS DE RCD'S
F/2023/1290	28/02/2023	1001906E2300138	18.358,73	CCR LAS MULAS S.L.	FRA 1001906E2300138 FEBRERO 2023 OTROS RESIDUOS MEZCLADOS NO PELIGROSOS DE RCDS SERVICIOS MUNICIPALES
F/2023/1291	30/03/2023	1001906E2300246	858,33	CCR LAS MULAS S.L.	FRA 1001906E2300246 MARZO 2023 OTROS RSU MEZCLADOS NO PELIGROSOS RCDS SERVICIOS MUNICIPALES
F/2023/1411	30/04/2023	1001906E2300373	1.265,59	CCR LAS MULAS S.L.	170107 - MEZCLA DE HORMIGÓN Y MATERIALES CERÁMICOS / 170904 - OTROS RESIDUOS MEZCLADOS NO PELIGROSOS DE RCD'S
		<b>total</b>	<b>40.609,13</b>		

21º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 13/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos para la prestación del servicio de recogida de residuos en el Complejo de tratamiento integrado de [REDACTED] de Navalcarnero, titularidad de la Comunidad de Madrid y gestionada por el Grupo Tragsa (empresa de capital social íntegramente público) con domicilio en [REDACTED] de Navalcarnero, correspondiendo la titularidad de la instalación a la Comunidad de Madrid con número de gestor autorizado [REDACTED] y NIMA: [REDACTED] (Número de identificación medioambiental) que, por importe de 2.230,71 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las obligaciones (albaranes) cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0876/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 013CONV/23 y cuya relación número 013CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las obligaciones a favor de la Comunidad de Madrid como titular de la instalación de [REDACTED], gestionada por el Grupo Tragsa (empresa de capital social íntegramente público), cuyo importe total asciende a 2.230,71 euros, según el siguiente detalle:

Importe	Nº Albarán	Fecha entrada	Peso salida	Neto	Cliente	Material
58,96 €	399999	10/11/2022 11:23:38	13240	6700	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MULTIMATERIAL
73,83 €	400536	06/02/2023 08:46:47	15800	16780	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MONOMATERIAL
102,61 €	400537	06/02/2023 09:24:48	14280	23320	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MONOMATERIAL
78,76 €	400538	06/02/2023 09:43:02	15740	17900	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MONOMATERIAL
110,44 €	400539	06/02/2023 10:23:34	14260	25100	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MONOMATERIAL
107,98 €	400542	06/02/2023 11:17:11	15700	24540	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MONOMATERIAL
99,70 €	400544	06/02/2023 11:57:23	14240	22660	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MONOMATERIAL
105,60 €	400545	06/02/2023 12:16:08	15780	24000	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MONOMATERIAL
113,43 €	400546	06/02/2023 13:07:23	14300	25780	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MONOMATERIAL
97,24 €	400547	06/02/2023 13:29:50	15780	22100	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MONOMATERIAL
111,85 €	400548	06/02/2023 15:14:19	14260	25420	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MONOMATERIAL
95,39 €	400549	06/02/2023 15:53:55	15800	21680	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MONOMATERIAL
106,48 €	400550	06/02/2023 16:31:05	14340	24200	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MONOMATERIAL
51,30 €	400551	06/02/2023 16:50:56	15720	11660	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MONOMATERIAL
92,05 €	400553	07/02/2023 08:53:00	14220	20920	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MONOMATERIAL



## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

82,98 €	400554	07/02/2023 09:14:52	15740	18860	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MONOMATERIAL
90,38 €	400558	07/02/2023 10:13:51	14280	20540	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MONOMATERIAL
64,59 €	400564	07/02/2023 13:30:23	13580	14680	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MONOMATERIAL
100,94 €	400579	08/02/2023 13:08:33	14280	22940	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MONOMATERIAL
100,14 €	400621	17/02/2023 16:36:31	13640	11380	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MULTIMATERIAL
135,34 €	400668	23/02/2023 09:01:42	13640	15380	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MULTIMATERIAL
70,93 €	400882	05/04/2023 11:39:47	7320	8060	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MULTIMATERIAL
30,54 €	401022	24/05/2023 09:04:57	9940	6940	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MONOMATERIAL
2235 €	401025	24/05/2023 10:50:28	9860	5080	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MONOMATERIAL
26,84 €	401030	24/05/2023 12:08:32	9840	6100	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MONOMATERIAL
27,46 €	401037	29/05/2023 08:42:20	9920	6240	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MONOMATERIAL
32,21 €	401038	29/05/2023 10:40:35	9820	7320	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MONOMATERIAL
22,53 €	401041	31/05/2023 10:41:14	7320	5120	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MONOMATERIAL
17,86 €	401042	31/05/2023 11:34:51	7320	4060	NAVALCARNERO (AYUNTAMIENTO)	RCD LIMPIO MONOMATERIAL
<b>2.230,71 €</b>						

## 22º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 14/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Régimen Interior y Urbanismo en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Lefebvre El Derecho S.A que, por importe de 3.105,49 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0870/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 014CONV23/2023 y cuya relación número 014CONV23/2023 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 3.105,49 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/1234	10/04/2023	RFL23-0410730	3.105,49	LEFEBVRE - EL DERECHO S.A.	FRA RFL23-0410730 SUMINISTRO SUSCRIPCION DERECHO LOCAL NEO INTEGRAL DERECHO LOCAL

					PACK MEMENTOS ADMVO SECRETARIA
		<b>total</b>	<b>3.105,49</b>		

**23°.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 16/2023.**

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de MGS Seguros y Reaseguros S.A que, por importe de 1.457,04 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0959/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 016CONV/23 y cuya relación número 016CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.457,04 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/1060	24/03/2023	45813581	417,27	MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	FRA. MULTIAUTO COMERCIAL POLIZA 12286189 NISSAN 0928GTX 17/03/23 A 16/03/24 SERVICIOS MPALES
F/2023/1061	24/03/2023	45813582	363,15	MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	FRA. 45813582 MULTIAUTO COMERCIAL POLIZA 12286190 17/03/23 A 16/03/24 CITROEN JUMPER COMBI 5092GCH SERVICIOS MPALES
F/2023/1062	24/03/2023	45813583	363,15	MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	FRA. 45813583 MULTIAUTO COMERCIAL POLIZA 12286203 17/03/23 A 16/03/24 CITROEN JUMPER COMBI 5317GCH SERVICIOS MPALES
F/2023/1064	24/03/2023	45813584	313,47	MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	FRA. 45813582 MULTIAUTO COMERCIAL POLIZA 12286150 17/03/23 A 16/03/24 RENAULT KANGOO 9586GKX SERVICIOS MPALES
		<b>TOTAL</b>	<b>1.457,04</b>		

**24°.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 17/2023.**

HASH DEL CERTIFICADO: 5CDF6B3E3FE353250BC3DEF26248530114F002  
 FECHA DE FIRMA: 28/06/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE  
 NOMBRE: JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20B73FABBF9EA3B4290



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Bienestar Social en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de [REDACTED] que, por importe de 2.335,34 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0877/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 017CONV/23 y cuya relación número 017CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 2.335,34 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/1505	31/05/2023	11/2023	1.167,67	[REDACTED]	FRA. 11/2023 SERVICIO ASESORIA Y ORIENTACION JCA MUJERES PMORVN BIENESTAR SOCIAL MUJER
F/2023/1506	31/05/2023	12/2023	1.167,67	[REDACTED]	FRA. 12/2023 MAYO 2023 SERVICIO ASESORIA Y ORIENTACION JCA MUJERES PMORVN BIENESTAR SOCIAL MUJER
		<b>TOTAL</b>	<b>2.335,34</b>		

25º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 18/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Hacienda en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Servicios Integrales para las corporaciones locales, S.L.U. que, por importe de 2.275,48 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0954/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 018CONV23/2023 y cuya relación número 018CONV23/2023 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 2.275,48 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
---------------	-----------------	-----------------	---------------	--------	-------------------

F/2023/601	07/02/2023	2023 1	2.275,48	SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L.U.	Recaudación Impuestos Voluntaria Enero de 2023 Nº 1-2023
		<b>TOTAL</b>	<b>2.275,48</b>		

**26°.- ACUERDOS RELATIVOS AL MERCADILLO MUNICIPAL AMBULANTE.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación al Mercadillo Municipal Ambulante, sito en el recinto ferial [REDACTED] de esta localidad, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, a favor de D. [REDACTED], una nueva autorización para la venta de Textil y Confección y el período 2023-2037 en el puesto nº [REDACTED] que había sido declarado vacante en años anteriores, quedando obligado al pago de la Tasa Fiscal Municipal establecida y aprobada por este Ayuntamiento, así como a acreditar anualmente ante este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos por los cuales se otorgó dicha autorización.

**SEGUNDO.-** Declarar vacante el puesto 39 por renuncia de su titular D. [REDACTED]

**27°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.